



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

CARRERA 10 No. 12 – 15 PISO 8° PALACIO DE JUSTICIA

EDIFICIO "PEDRO ELÍAS SERRANO ABADIA"

E-mail: [j02lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CALI – VALLE DEL CAUCA

**INFORME SECRETARIAL.** Hoy 14 de mayo de 2024, al Despacho de la señora Juez el presente proceso No.76001-31-05-002-2023-000302-00. Se informa que fue presentada por el apoderado de la llamada en garantía **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, solicitud de adición al Auto No.1512 del 25 de octubre de 2023, en razón a que no fue relacionado en la parte resolutive, pronunciamiento sobre la admisión de la contestación al llamamiento.

Sírvase proveer.

**La secretaria,**



**ANGELICA MARIA MILLAN SALCEDO**  
**SECRETARIA**

**ASUNTO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DEMANDANTE: AMALIA SIERRA CORREAL**  
**DEMANDADA: COLPENSIONES Y OTROS**  
**RADICACION: 76001-31-05-002-2023-00302-00.**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1000**

**Santiago de Cali, catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)**

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a pronunciarse respecto de la solicitud presentada por el apoderado de llamada en garantía **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, correspondiente a la adición del Auto No. 1512 del 25 de octubre de 2023, en el sentido de dar por contestado el llamamiento en garantía, además.

Respecto al tema, el Código General del Proceso precede:

***"Artículo 287. Adición***

*Cuando la sentencia omite resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad.*

*El juez de segunda instancia deberá complementar la sentencia del inferior siempre que la parte perjudicada con la omisión haya apelado; pero si dejó de resolver la demanda de reconvenición o la de un proceso acumulado, le devolverá el expediente para que dicte sentencia complementaria.*

***Los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término...*** (negrilla fuera del texto)

Sin embargo, revisado el expediente y el auto recurrido, observa el Despacho que efectivamente el apoderado de la llamada en garantía, el 13 de octubre 2023, presentó contestación a la demanda y al llamamiento en garantía. A consecuencia, fue resuelto en el numeral primero de la providencia:

**1º-Admitir:** La contestación a la demanda como llamado en garantía presentada por la doctora MARIA CLAUDIA ROMERO LENIS, abogada titulada en ejercicio, identificada con cedula de ciudadanía No. 38.873.416 T.P. No. 83.061, del C.S. de la J., apoderada judicial de, AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A, y al doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA abogado titulado en ejercicio, identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 19.395.114 y T.P 39.116. del C.S. de la J., apoderada judicial de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, las cuales están dentro del término de ley. Dar por no contestada la demanda por la entidad SEGUROS BOLIVAR S.A.

En efecto, no le asiste razón al apoderado de la llamada en garantía, toda vez que tal como se indica en el párrafo que antecede, el Despacho admitió la contestación de la demanda y a su vez, la contestación del llamado en garantía presentado por los sujetos procesales interviniente, incluyendo a la aseguradora **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**PRIMERO. NO REPONER** el Auto interlocutorio No. 1512 del 25 de octubre de 2023, de acuerdo a la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO. Ordénese** continuar con el trámite respectivo, ordenado en el auto No. 1512 del 25 de octubre de 2023.

### NOTIFIQUESE POR ESTADO

La Juez,

  
**ANGELA MARÍA BETANCUR RODRIGUEZ**

DM

JUZGADO 2º LABORAL DEL CTO – CALI

El Auto anterior, se notifica por ESTADO

N 072, fijado en la Secretaría del Despacho,  
hoy 15 DE MAYO DE 2024, A LAS 08:00  
a.m.

